

Al Consejo de Administración y Accionistas de Alsea, S.A.B. de C.V.
a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y
a la Administración General de Grandes Contribuyentes

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Alsea, S.A.B. de C.V. (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos de información requeridos exclusivamente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2021 (SIPRED).

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos complementarios que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de Alsea, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2021, han sido preparados, en todos los aspectos importantes de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14, 2.10.15 (2.10.24) de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Fundamento de la opinión

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección "Responsabilidades de los auditores independientes en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), en la fracción II del artículo 52 del CFF y en el artículo 60 del RCFF, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Base de presentación de los estados financieros

Sin que ello tenga efecto sobre nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2a, de los estados financieros, que describe que los mismos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos.

Como se indica en la Nota 3 inciso c, los estados financieros separados adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de los estados financieros separados de Alsea, S.A.B. de C.V., como entidad legal. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 12 de abril de 2022, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

Como se menciona en la Nota 1e a los estados financieros separados adjuntos, la administración de la Entidad revela las principales acciones relacionadas con su plan de negocios para abordar los impactos de la pandemia COVID-19 surgida en 2020 que tuvo un gran impacto en la industria restaurantera y en las operaciones de la Entidad, incluyendo la emisión y colocación de bonos senior, permitiendo con esto la liquidación de sus obligaciones a corto plazo y la reestructura de la deuda a largo plazo. Estos hechos no modifican nuestra opinión de auditoría incluida en el segundo párrafo de este informe.

Adicionalmente, la Entidad ha emprendido una serie de acciones internas para asegurar la viabilidad de sus operaciones y el éxito de las mismas dependerá de la duración de la pandemia y las medidas que tomen los diferentes gobiernos respecto a la operación de los restaurantes, así como la habilidad de la Administración para generar ingresos y liquidez. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

El 23 de abril de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras. La reforma derogó el régimen de subcontratación creado a finales de 2012, mismo que estuvo vigente hasta esa fecha. Al 30 de junio, la Entidad no tenía empleados, los servicios administrativos y de personal le eran proporcionados por partes relacionadas a cambio de una contraprestación que corresponde al costo neto del período por sus obligaciones laborales, a partir del 1 de julio ya cuenta con empleados propios.

Otros asuntos

La Entidad ha preparado los otros estados financieros al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, sobre los cuales hemos emitido una opinión por separado con fecha 11 de julio de 2022 conforme a las NIA sin salvedades.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV, y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.14. (2.10.24) de la RMF para y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, de seleccionar las bases de preparación de los estados financieros que sean aceptables bajo las circunstancias y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la Entidad o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros separados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe.

Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros separados, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros separados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros separados, incluida la información revelada, y si los estados financieros separados representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro de la Entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros separados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de la Entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Informe de Auditoría Externa incluyendo los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio concluido en 2022, dictaminados de conformidad con el artículo 36 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" y sus modificaciones, en función de la naturaleza de la emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa y el informe del cumplimiento de las obligaciones fiscales, cabe aclarar que este último se refiere al ejercicio 2021, ya que tiene un desfase de un año, debido a la fecha en que se presenta a las autoridades fiscales.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Juan Carlos Reynoso Degollado
Inscripción Número 14930 en la AGAFF
Ciudad de México a 15 de julio de 2022